

**ADENDA No.2**  
**PROCESO DE LICITACION PÚBLICA**  
**INFI-LP-001-2019**

A través de la presente y en virtud de las observaciones allegadas por posibles proponentes al pliego de condiciones definitivo del presente proceso, la Entidad se permite realizar las siguientes modificaciones al mismo:

1. Con respecto al valor solicitado para el índice de endeudamiento, este quedará de la siguiente manera:

"(...)

**1.22. REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTACION E INFORMACION QUE DEBE PRESENTARSE EN LA PROPUESTA:**

(...)

**7. Capacidad Financiera.**

(...)

**B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

*Tener a 31 de diciembre de 2017 un Índice de Endeudamiento, luego de descontada la reserva técnica, inferior al 89%, el cual se obtiene de la siguiente manera:*

*Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total – Reserva Técnica)/ Activo Total) x 100 IGUAL O INFERIOR AL 89%.*

(...)"

Finalmente y en virtud a la observación realizada por SBS Seguros Colombia S.A. la Entidad se permite aclarar **con respecto al ramo de SOAT lo siguiente:**

Cuando se presenten Uniones Temporales y alguno de los integrantes no cuente con el ramo de SOAT, cualquiera de los demás integrantes, obligatoriamente deberá realizar la oferta de SOAT de manera independiente, pero como parte del mismo programa de seguros conformando una propuesta integral.

Manizales, marzo 14 de 2019.